

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 16 de febrero de 2024.

No. 9

Índice

PODER EJECUTIVO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN relativa al expediente 381/20-RA1-01-5 emitida por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar..... 4

CIRCULAR del expediente 424/23/RA1-01-4 emitida por la Sala Auxiliar de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Auxiliar..... 5

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a ARLETH MACÍAS GALVÁN, en su calidad de Liticonsorte Pasiva tanto en la Acción Principal como en la Acción de Reconvencción en el expediente al rubro indicado en los autos de expediente 179/2019 (1ra. Publicación)..... 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California..... 8

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se declara procedente la propuesta del Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, para designar a Mirna Elisa Bejarano Ahumada, como titular de la Oficialía 01 del Registro Civil, ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California..... 20

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se concede Licencia a Claudia Haydee Romero Martínez, para que se ausente de su cargo como titular de la Oficialía 04 del Registro Civil en la ciudad de Tijuana, Baja California, así mismo se designa a Rosalinda Fernández Páez, como titular interina de la Oficialía 04 del Registro Civil..... 23

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

NORMA REGULADORA DE COMISIONES OFICIALES, VIÁTICOS, HOSPEDAJES Y DEMÁS GASTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 26

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-016-2024..... 41

CONVOCATORIA NÚMERO 32065001-020-2024..... 42

CONVOCATORIA NÚMERO OM-COBACH-006-2024..... 43



CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISSSTECALI-019-2024.....	44
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CONSOL-021-2024.....	45
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CONSOL-024-2024.....	46
CONVOCATORIA NÚMERO OM-INDE-028-2024.....	47
CONVOCATORIA NÚMERO OM-ISEP-036-2024.....	48
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPT-059-2024.....	49
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESPM-062-2024.....	50
CONVOCATORIA NÚMERO OM-CESISPE-077-2024.....	51
SECRETARÍA DE HACIENDA	
CONVENIO DE COORDINACIÓN que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con la comparecencia del Secretario de Hacienda y por la otra parte, el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.....	52
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL	
ACUERDO mediante el cual se reforman los numerales 8 y 10 de los Lineamientos Generales para Inscripción en el Programa Estatal de Vivienda 2022-2027.....	62
BOLETIN No. 284 referente a los Relativos de Precios de Insumos para la Construcción al mes de enero de 2024.....	65
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA	
PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA CONVOCATORIA 2024.....	69
REGLAS DE OPERACIÓN 2024 DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA.....	72
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI	
Convocatoria Pública Regional No. R-03/24.....	92
Convocatoria Pública Regional No. R-04/24.....	93
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024.....	94
JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS Pavimentación de Vialidades en la Col. Burocratas, en Tecate, B. C.....	97
EDICTO CITACIÓN A JUNTA DE VECINOS Pavimentación de Vialidades en Fracc. Magisterial, / Aldrete, en Tecate, B.C.....	101
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES	
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	
CONVOCATORIA 002.....	103
CONVOCATORIA 003.....	104
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
CONVOCATORIA NÚMERO FGBC/OM/LIC-REG/006/2024.....	105





REGLAS DE OPERACIÓN 2024

"PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA"

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de mayo del 2022, establece en su Diagnóstico del Entorno de Baja California, denominado "Desarrollo Económico y Sostenible", en materia de Pesca y Acuacultura, que Baja California cuenta con más de 1,555 kilómetros de litorales. En el Pacífico con una extensión de 880 kilómetros de litoral (57%) y el Golfo con 675 kilómetros (43%), únicamente en su parte continental, sin incluir sus 47 islas, las cuales representan 13.4% (trece, punto cuatro por ciento) de las costas totales del país.

En Baja California se estima que más de 10,707 personas se dedican a la pesca, acuacultura y maricultura (Cálculo con base en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola, Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, 2020). Se presume que más de 32,000 familias están relacionadas con la cadena productiva, incluyendo a personas dedicadas a la pesca, acuacultura, procesamiento, transporte y comercialización.

De las pesquerías que se desarrollan en el Estado, la pesca ribereña de escama es la actividad de mayor impacto social ya que es generadora de empleo con bajos costos y de enorme importancia para la solución de la problemática alimentaria en cuanto a proteína accesible a la mayoría de la población. En Baja California, existen registradas 500 Unidades económicas, de las cuales, 300 se dedican a la captura del recurso escama marina, por lo que se estima que esta pesquería genera alrededor de 2,076 empleos directos, con igual número de familias beneficiadas.

Las Unidades de Producción primaria o Unidades Económicas de los sectores antes referidos, presentan baja productividad como problemática a resolver; las y los productores enfrentan limitantes en la disponibilidad de recursos para invertir; así como la falta de estrategias para el incremento de valor de sus productos, por ello se requiere incrementar la productividad, mejorar la competitividad, destinando recursos estatales complementarios a la aportación de las y los productores que determinen mejorar y modernizar la operación de sus unidades de producción o económicas.

Las personas físicas y morales dedicadas a la pesca comercial, acuacultura y pesca deportiva del Estado de Baja California, conforman un segmento sólido de la economía estatal, que es punta de lanza a nivel nacional ocupando los primeros lugares en producción y valor.

Es por tal motivo, que la Secretaría de Pesca y Acuacultura (SEPESCA), implementará el **"Programa Estatal de Apoyo para el Sector de Pesca y Acuacultura"**, con el objetivo de fortalecer a personas físicas y morales que desarrollan esta actividad.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Pesca y Acuacultura emite las presentes Reglas de Operación.



2. GENERALIDADES

Para efectos de las presentes Reglas de Operación y la(s) convocatoria(s) que de ellas deriven:

- I. **Acuicultura:** Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa.
- II. **Apojos:** Se entenderá como el subsidio (incentivo), el recurso económico que se otorga a las personas beneficiarias que cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.
- III. **CESAIBC:** Comité Estatal de Sanidad Acuícola e Inocuidad de Baja California.
- IV. **Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (C.T.P.A.):** La instancia encargada de analizar y dictaminar las solicitudes, y sus respectivos proyectos, presentados por las personas solicitantes para acceder al "Programa", creado por SEPESCA, así como; analizar y emitir opiniones, resoluciones e instrucciones a seguir sobre los casos no previstos en las presentes reglas.
- V. **Convocatoria:** Documento a través del cual se invita a la población objetivo a participar de los beneficios del Programa, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.
- VI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.
- VII. **Ejecutivo Estatal:** Gobierno del Estado de Baja California.
- VIII. **Estado:** Estado de Baja California.
- IX. **FOFAEBC:** Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California.
- X. **Instancia Ejecutora:** Aquella(s) Instancia(s) designada(s) por la Unidad Responsable del Presente Programa definida(s) de acuerdo a las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación del presente Programa.
- XI. **Órgano Interno de Control (O.I.C.):** Es la unidad administrativa cuya función es; apoyar, verificar y evaluar las acciones de las áreas auditadas con el objeto de promover medidas preventivas y correctivas. Identifica irregularidades por parte de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.



- XII. **Persona beneficiaria:** Persona física o moral debidamente constituida, dedicada a la pesca comercial, pesca deportiva, acuicultura o procesamiento de productos pesqueros y acuícolas que recibe el o los apoyos previstos porque cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas y cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.
- XIII. **Pesca Comercial:** La captura y extracción que se efectúa con propósitos de beneficio económico.
- XIV. **Pesca Deportiva:** La que se practica con fines de esparcimiento o recreación con las artes de pesca previamente autorizadas por las autoridades competentes.
- XV. **Población Objetivo:** Personas físicas o morales debidamente constituidas, que al amparo de un permiso, autorización, concesión vigente (o en trámite para su renovación), se dediquen a la pesca comercial, pesca deportiva, acuicultura o procesamiento de productos pesqueros y acuícolas; aquellas que realicen esta actividad fuera de aguas de jurisdicción Federal que cuenten con Registro Nacional Pesquero y Acuícola (RNP y A, solo acuicultura); así como organizaciones de la sociedad civil dedicadas a promover acciones en ordenamiento acuícola, o bien, aquellas que están por iniciar la actividad de pesca deportiva como servicio y que iniciarán su trámite del permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva, por primera vez; en los términos que emite la autoridad competente en la materia.
- XVI. **Potencia nominal:** Característica del motor que se refiere a su capacidad de propulsión y que es definida por el fabricante en kilowatts o caballos de fuerza (HP por sus siglas en inglés).
- XVII. **Programa:** Programa Estatal de Apoyo para el Sector de Pesca y Acuicultura.
- XVIII. **Proyecto nuevo:** Proyecto acuícola que inicia sus operaciones; por lo que no cuenta con avisos de siembra y/o cosecha debido a que no ha concluido un ciclo de producción.
- XIX. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- XX. **Solicitante:** Persona física o moral que cumple con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en ventanilla.
- XXI. **SEPESCA:** Secretaría de Pesca y Acuicultura, que funge como Unidad Responsable e Instancia(s) Ejecutora(s) del presente Programa.



- XXII. **Unidad Responsable:** Es la Secretaría de Pesca y Acuicultura Dependencia de la Administración Pública centralizada del Ejecutivo Estatal, cuya responsabilidad será elaborar, promover y validar Reglas de Operación, lineamientos y convocatoria del siguiente Programa.
- XXIII. **Ventanilla:** Lugar definido en la Convocatoria correspondiente, donde se atiende a las posibles personas beneficiarias para llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentos para el presente Programa.
- XXIV. **Ventanilla electrónica:** La cual estará comprendida por correos electrónicos que serán atendidos por el personal que para ello se designe para atender a las posibles personas beneficiarias y para llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentos para el presente Programa.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Incrementar los niveles de capitalización de las personas físicas y morales que desarrollan las actividades pesqueras o acuícolas en los 7 municipios de Baja California, a través del apoyo subsidiario para eficientizar su operación con énfasis en el aumento y mejora de la producción, servicios y/o su comercialización en beneficio de su patrimonio.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas o morales debidamente constituidas, que al amparo de un permiso, autorización, concesión vigente (o en trámite para su renovación), se dediquen a la pesca comercial, pesca deportiva, acuicultura o procesamiento de productos pesqueros y acuícolas; aquellas que realicen esta actividad fuera de aguas de jurisdicción Federal que cuenten con Registro Nacional Pesquero y Acuícola (RNP y A, solo acuicultura); así como organizaciones de la sociedad civil dedicadas a promover acciones en ordenamiento acuícola, o bien, aquellas que están por iniciar la actividad de pesca deportiva como servicio y que iniciarán su trámite del permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva, por primera vez; en los términos que emiten la autoridad competente en la materia.

5. DE LOS RESPONSABLES

5.1. Unidad Responsable:

La Secretaría de Pesca y Acuicultura, (SEPESCA) será la Unidad Responsable, quien tendrá la obligación de elaborar, promover la validación y divulgación de las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria; así como la instalación de un Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (C.T.P.A.) ante el Comité Técnico del FOFAEBC.

5.2. Instancia Ejecutora:

La Unidad Responsable designa a las Direcciones de la Secretaría, como responsables de



la operación, seguimiento y finiquito del Programa, en apoyo a lo dictaminado por el C.T.P.A. Lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracciones I, II, III, VII, XII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 6, 7 y 8 fracciones I, III, IV, V, X, XVII y XVIII, 29 fracción II, 37 y 38 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California y los Artículos 2, 5 y 8, incisos III, IV, XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuicultura.

5.3. Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (C.T.P.A.):

Es el órgano colegiado encargado de establecer criterios pertinentes que permitirán evaluar y dictaminar las solicitudes ingresadas al Programa, así como de expedir resoluciones de temas que surjan del desarrollo del Programa e instrucciones a seguir en caso de imprevistos; este órgano estará integrado por los siguientes representantes con derecho de voz y voto:

- I. La Secretaria de Pesca y Acuicultura, de la SEPESCA, quien presidirá dicha instancia.
- II. El Coordinador de gestión de Pesca y Acuicultura.
- III. El Director de Pesca de la SEPESCA.
- IV. El Director de Acuicultura de la SEPESCA.
- V. El Director de Fortalecimiento y Modernización Pesquera y Acuícola
- VI. El Coordinador Administrativo de la SEPESCA.

El C.T.P.A. podrá sesionar de manera presencial o a través de medios electrónicos y cuando así lo considere conveniente, convocará invitados especiales, quienes tendrán el derecho de voz, pero no de voto.

6. DIVULGACIÓN DE CONVOCATORIA

La Unidad Responsable, divulgará la CONVOCATORIA para las personas participantes, la cual deberá contener al menos, lo siguiente:

- a) Los sectores y actividades específicas a atender.
- b) Los componentes, subcomponentes, conceptos y montos de apoyo.
- c) Los criterios de elegibilidad, requisitos y documentación que deberán cumplir las personas físicas y morales interesadas en ser beneficiarias del Programa.
- d) La ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir la



documentación.

- e) Los correos electrónicos para dar atención a las solicitudes que se hagan mediante la ventanilla electrónica.

7. APERTURA DE VENTANILLAS Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

A partir de la divulgación de la Convocatoria y Reglas de Operación del presente Programa, surtirán efecto el siguiente día hábil, y la ventanilla permanecerá abierta al menos 45 días naturales después de su apertura.

La SEPESCA habilitará además de las ventanillas para la recepción de documentos físicos, una plataforma electrónica para el llenado de la o las solicitudes a través de la página de la SEPESCA (<https://www.bajacalifornia.gob.mx/sepesca/Servicios/ProgApoyo>). También, estarán a disposición varios correos electrónicos que funcionarán como ventanilla electrónica descritos a continuación:

Componente	Correo electrónico
PESCA COMERCIAL MOTORES FUERA DE BORDA	ventanilla.pescacomercial@baja.gob.mx
PESCA DEPORTIVA	ventanilla.pescadeportiva@baja.gob.mx
ACUACULTURA	ventanilla.acuacultura@baja.gob.mx

Las ventanillas físicas se localizarán en las oficinas de Gobierno del Estado en las siguientes localidades:

- **Ensenada.** - Secretaría de Pesca y Acuicultura, (SEPESCA), ubicada en la calle Carretera Transpeninsular Ensenada, La Paz No. 6500 Col. Ex Ejido Chapultepec en la Ciudad de Ensenada B.C.
Teléfono (646) 172-3080.
- **Mexicali.** - Oficina de la SEPESCA en Mexicali, la cual se encuentra ubicada en Km 22.5 Carretera Mexicali-San Luis Rio Colorado, S/N Ejido Sinaloa, en la Ciudad de Mexicali, B.C.
Teléfono (686) 551-7300 EXT 7328.



- **San Quintín.** - Oficina de la SEPESCA en San Quintín, la cual se encuentra ubicada en la Centro de Gobierno San Quintín Av. "A" entre 9 y 10 s/n, en la ciudad de San Quintín, B.C.
Teléfono (686) 900-9091 EXT 3602.
- **San Felipe.** - Oficinas de la SEPESCA en San Felipe, Avenida Mar de Cortes Sur No. 614, Local No. 105, Centro Comercial La Placita, Zona Centro, en la ciudad de San Felipe, B.C.
Teléfono (686) 577-0408.

La ventanilla tanto física como electrónica estará abierta en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. En el caso de las solicitudes enviadas a la ventanilla electrónica fuera del horario establecido, serán registradas hasta el siguiente día hábil, en caso de estar dentro del periodo de recepción de solicitudes.

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

En su caso, el personal de la SEPESCA asignado al Programa, a petición y bajo las indicaciones que establezca la Unidad Responsable, apoyará en la recepción y verificación de los requisitos previstos en el numeral 9.2 para acceder a los apoyos del Programa.

La Unidad Responsable podrá decidir a conveniencia el establecer nuevos periodos de apertura y cierre de ventanilla de acuerdo con las necesidades del Programa y de la Dependencia a su cargo, estas modificaciones podrán ser, más, no están limitadas a las siguientes, por causa de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes. En caso de cualquier modificación a los periodos de apertura y cierre de ventanilla se deberá notificar por escrito al Comité Técnico del FOFAEBC y lo hará de conocimiento de los sectores por medio de la página electrónica de la Dependencia a cargo del Programa.

7.1. INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La Unidad Responsable se encargará de determinar que la Instancia Ejecutora lleve a cabo la integración de cada expediente por componente, lo cual se determinará a conveniencia de la misma. El periodo de integración de expedientes comprenderá hasta 30 días hábiles a partir del cierre de las ventanillas indicadas en estas reglas, en los cuales la Instancia Ejecutora responsable del proceso de la solicitud, podrá requerir de las personas solicitantes, lo necesario para subsanar y resolver cualquier duda o aclaración que pudiese surgir de la revisión de los expedientes y para su integración.

8. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo económico otorgado por el Estado, es un subsidio, el cual será asignado a las



personas beneficiarias de este Programa hasta agotar su disponibilidad presupuestal, quienes deberán cumplir con las obligaciones, con las características de la población objetivo descrita en las presentes Reglas de Operación y con la totalidad de requisitos establecidos en las mismas, en la convocatoria, así como, las resoluciones e instrucciones emitidas por el C.T.P.A.

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	MONTO MÁXIMO DE APOYO
PESCA COMERCIAL	<p>1. Modernización de flota menor: Artes de pesca, equipo auxiliar al arte de pesca, reparación de motores o embarcaciones, materiales y/o refacciones para reparar embarcaciones o motores, equipo de seguridad, navegación, buceo, protección, conservación, motobombas, cobrador de líneas hidráulico, entre otros necesarios o específicos para la pesca comercial.</p>	Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$50,000.00 pesos (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.
	<p>2. Regularización de personas pescadoras: Apoyo para los pagos inherentes al curso de seguridad de la vida en el mar y/o el trámite de obtención de la libreta de mar tipo B, C y/o el certificado médico.</p>	Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$2,000.00 pesos (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) por solicitud.
	<p>3. Inocuidad pesquera: Certificación de empresas dedicadas a la actividad pesquera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de análisis requeridos para la certificación de buenas prácticas de embarcaciones menores y plantas de procesamiento primario. • Pago de trámite del certificado. • Pago del tercer autorizado que emitirá el dictamen. 	Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$50,000.00 pesos. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud..



<p>MOTORES FUERA DE BORDA</p>	<p>Sustitución de motores fuera de borda: Apoyo para adquisición de Motor fuera de borda, nuevo, con potencia nominal de hasta 115 HP, en sustitución de un motor que se encuentre en uso actualmente.</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta el 60% del costo del motor, y un monto máximo de apoyo total de \$170,000.00 pesos (Ciento setenta mil pesos 00/100M.N.) con una aportación complementaria de la persona beneficiaria.</p>
<p>PESCA DEPORTIVA</p>	<p>1. Adquisición de equipamiento: Artes de pesca, equipo de seguridad en el mar, equipo de navegación, equipo de conservación y/o remolque.</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$25,000.00 pesos (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.</p>
	<p>2. Servicio de mantenimiento: Reparaciones menores de embarcaciones, motores dentro y fuera de borda y/o remolques.</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$25,000.00 pesos (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.</p>
	<p>3. Ordenamiento y/o reconversión: Pago de derechos para obtención del permiso de turismo náutico en la modalidad de pesca deportiva por primera vez. Incluye gastos requeridos para la certificación de documentos.</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$15,000.00 pesos (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.</p>
<p>ACUACULTURA</p>	<p>1. Desarrollo tecnológico de personas productoras acuícolas que se dedican a la siembra, crecimiento y engorda: Maquinaria, equipo, insumos e infraestructura para la producción acuícola.</p>	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$126,000.00 pesos (Ciento veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), por empresa, que representa un 70% del subtotal de la inversión, con una aportación complementaria de la persona beneficiaria por un monto de \$54,000.00 pesos (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que representa un 30% con respecto del subtotal de la inversión total. En proyectos nuevos, el monto máximo de apoyo será de \$63,000.00 pesos (Sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) es decir el 50% del monto máximo de apoyo descrito para este componente.</p>



	<p>2. Ordenamiento acuícola: Estudios o acciones que contribuyan al ordenamiento acuícola.</p>	<p>Se podrá apoyar por un monto total de hasta: \$100,000.00 pesos (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.</p>
	<p>3. Sanidad e inocuidad acuícola: Certificación de empresas dedicadas a la actividad acuícola:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de análisis requeridos para la certificación de buenas prácticas de unidades de producción acuícola y plantas de procesamiento primario. • Pago de trámite del certificado. • Pago del tercer autorizado que emitirá el dictamen. 	<p>Se podrá apoyar con un monto total de hasta: \$50,000.00 pesos. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.</p>

Notas:

- En caso de que la(s) factura(s) o cotización(es) sean presentadas en dólares se tomará en cuenta el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación. Si la fecha de la cotización o factura es de día sábado o domingo se tomará en cuenta el día hábil más cercano.
- Las personas beneficiarias podrán ser beneficiadas con hasta dos apoyos de diferente subcomponente.
- Para el Componente de Pesca Comercial, Subcomponente No. 2 Regularización de personas pescadoras:
 - a) Se podrá apoyar solo a personas físicas dedicadas a la pesca.
 - b) La persona beneficiada realizará las comprobaciones del apoyo otorgado mediante los siguientes documentos:
 - Copia de la(s) factura(s), a nombre de la persona beneficiada, con fecha dentro del ejercicio fiscal del año 2024, del pago del curso de seguridad, certificado médico, trámites ante Capitanía de puerto para obtención de libreta de mar.
 - Se podrá realizar el reembolso, a quienes presenten la documentación correspondiente al momento de entrega de su solicitud o al cierre de la ventanilla.
- Para el Componente de Motores fuera de borda:
 - a) Sólo se otorgará un apoyo para una embarcación, tanto para personas físicas como morales, dándose prioridad a las personas beneficiarias que presenten permiso de pesca comercial de escama marina y no cuenten con otros permisos de pesca comercial de especies de alto valor comercial como el abulón, langosta, pepino, erizo, almeja generosa y atún aleta azul.
 - b) El motor a adquirir deberá ser nuevo, de 4 tiempos, coincidir con el caballaje



autorizado en el permiso presentado y con la solicitud presentada al Programa. No se aceptará aumento en caballaje, con la única excepción que alguna marca específica descontinuó la potencia; en este caso, podrá revisarse si se autoriza el caballaje inmediato superior, esto será a consideración del C.T.P.A.

- c) La persona beneficiaria contará hasta con **60 días naturales** a partir de la notificación positiva de su apoyo para cubrir su aportación del costo del motor, o de lo contrario, el recurso será reasignado a otro solicitante que haya cumplido con los criterios y requisitos del componente.
- Para el Componente Pesca deportiva, solo se podrá apoyar con un permiso para una sola embarcación.
 - Para el Componente Pesca deportiva, Subcomponente No. 3 Ordenamiento y/o reconversión, la persona beneficiaria podrá comprobar el recurso total recibido con uno o varios de los siguientes documentos:
 - a) Copia del pago del trámite de certificado de arqueo.
 - b) Copia del pago del trámite certificado de seguridad marítima.
 - c) Copia del pago del trámite de certificado de matrícula o su modificación.
 - d) Copia del pago del trámite de pólizas de seguros exigidos por capitania de puertos.
 - e) Copia del pago de la solicitud del permiso de turismo náutico.
 - f) Copia del pago del trámite para obtención de certificado médico o capacitación de seguridad básica en el mar.
 - g) Copia del pago del trámite de certificación ante notario, corredor o fedatario público.
 - h) Otros pagos con relación al trámite relacionado al permiso de turismo náutico.

9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO.

9.1. Criterios de Elegibilidad:

1. Las personas beneficiarias deberán estar establecidos y tener su domicilio fiscal en el Estado de Baja California.
2. Pertener a la población objetivo.
3. Realizar su actividad económica dentro del estado de Baja California.
4. No estar en cartera vencida en FOGABAC.
5. En caso de haber participado previamente en un Programa de apoyo estatal, haber cumplido con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación y convocatoria(s) aplicables.
6. Los demás que determine el Comité Técnico de Pesca y Acuicultura.



9.2. Requisitos para Obtener el Apoyo:

Las personas solicitantes deberán ingresar su solicitud conforme a los formatos adjuntos a las presentes reglas, así como presentar la siguiente documentación al momento de su registro:

No.	Documento	Original	Copia	P. Física	P. Moral
1	Solicitud de Apoyo debidamente llenada y firmada.	X		X	X
2	Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cartilla Militar).		X	X	X
3	Comprobante de domicilio (persona física, apoderado legal o representante legal) con una vigencia no mayor a 3 meses.		X	X	X
4	Acta Constitutiva.		X		X
5	Última Acta de Asamblea donde se establece quienes ostentan actualmente los poderes y representación de la persona moral.		X		X
6	Escrito libre con fecha y firma mediante el cual se manifieste bajo protesta de decir verdad que quien llevará a cabo los trámites y procesos del Programa ante la Dependencia, cuenta actualmente con los poderes necesarios.	X		X	X
7	Constancia de Situación Fiscal (Actualizada, no mayor a tres meses de antigüedad).		X	X	X
8	Cotización vigente a nombre del o la solicitante, emitida por el proveedor en donde se señalen las características del bien o servicio solicitado. (Omitir en el Subcomponente Ordenamiento y/o reconversión).		X	X	X
9	En las solicitudes de los componentes Pesca Comercial, Motores fuera de borda o Acuicultura, permiso o concesión vigente o en trámite de renovación (SAP CONAPESCA), y en las solicitudes de Pesca Deportiva, permiso de turismo náutico. (Omitir en el Subcomponente Ordenamiento y/o reconversión y en los Subcomponentes Inocuidad pesquera y Sanidad e inocuidad acuícola).		X	X	X
10	Comprobante con Datos bancarios de la persona beneficiaria o del proveedor (Estado de cuenta emitido por el banco).		X	X	X



- Para los solicitantes del Componente Pesca Comercial, Subcomponente 2. Regularización de personas pescadoras, solo aplicarán los puntos de los requisitos: 1, 2, 3, 8 y 10.

Documentos específicos por componente:

No.	Documento	Original	Copia	P. Física	P. Moral
1	Subcomponente Modernización de flota menor. De 1 a 3 Avisos de arribo de 2022 y/o de 2023		X	X	X
2	C. Motores fuera de borda. Presentar la cotización del motor y carta compromiso del proveedor donde se compromete a surtir el equipo dentro del ejercicio fiscal vigente.	X		X	X
3	C. Motores fuera de borda. Escrito libre donde solicite el pago e indique nombre y datos bancarios del proveedor.	X		X	X
4	C. Motores fuera de borda. Firma de adhesión del representante legal o persona física al programa y componente Motores fuera de borda.	X		X	X
5	C. Acuicultura. Descripción detallada de cotizaciones y facturas (Anexo 1 de la Solicitud).		X	X	X
6	C. Acuicultura. Acreditar la propiedad o legal posesión del predio (En caso de que aplique).		X	X	X
7	C. Acuicultura. Presentar el Registro Nacional Pesquero y Acuícola.		X	X	X
8	C. Acuicultura. Último aviso de siembra y cosecha.		X	X	X
9	Subcomponentes Inocuidad pesquera y Sanidad e inocuidad acuícola. Relación de gastos por concepto a apoyar. (Fecha, factura o cotización y monto incluyendo I.V.A.).		X	X	X
10	Subcomponentes Inocuidad pesquera y Sanidad e inocuidad acuícola. En caso de no contar con la expedición del certificado, presentar el documento probatorio de ingreso de la solicitud para obtener la certificación del año en curso.		X	X	X



Notas:

- En el caso de personas morales, la solicitud será firmada por la o el representante legal, de igual manera, la identificación a presentar será la del representante legal.
- Las personas solicitantes al firmar la solicitud deberán aceptar que el correo que se proporcione para contacto fungirá como medio de notificación oficial, por lo que deberán asegurarse que dicho correo este habilitado, a su alcance, que sea de fácil acceso y de revisarlo regularmente, toda vez que las notificaciones a él enviadas por parte de la Unidad Responsable y de las Instancias Ejecutoras surtirán efectos el día en que se envíen.
- En caso de que alguno de los documentos solicitados en copias no sea legible, se podrá solicitar el documento original para su cotejo.

10. EXCLUSIONES:**No podrán acceder a los beneficios del presente PROGRAMA:**

- a. Las personas solicitantes que no se apeguen a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, a la(s) convocatoria(s) respectiva(s), a los acuerdos del C.T.P.A y demás disposiciones legales aplicables.
- b. Las personas solicitantes que presenten información o documentación falsa, incompleta o manipulada. La Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable del Programa, se reservan el derecho de verificar la autenticidad de la información y de la documentación presentada.
- c. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, así como sus cónyuges o parientes directos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federal y estatal aplicables en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicos.
- d. En caso de haber sido una persona beneficiaria en Programas de la SEPESCA y no haber cumplido con el finiquito del apoyo recibido o no haber realizado la devolución del recurso no ejercido al término del cierre de los Programa de apoyo anteriores.

La simple presentación de la solicitud y su documentación anexa ante la ventanilla para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtener el mismo, no implica su aceptación o compromiso alguno para el Gobierno del Estado de Baja California.

El cumplimiento por parte la persona solicitante de las presentes reglas de operación, los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo, así como de los acuerdos que emita el C.T.P.A., no la exime de cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables ante las



diversas instancias gubernamentales competentes, por lo que su omisión es de su exclusiva responsabilidad.

11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

11.1 Las personas solicitantes están obligadas a cumplir con lo siguiente:

- Bajo Protesta de decir verdad, llenará y firmará la o las solicitud(es) de apoyo al Programa y entregar los documentos requeridos.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa.
- En caso de requerir pago a proveedores deberá presentar un escrito libre señalando los conceptos y a quien se realizará el pago, a excepción del Componente Motores fuera de borda, donde el pago se realizará directo al proveedor.

12.1 Las personas beneficiarias están obligadas a cumplir con lo siguiente:

- Adquirir los conceptos solicitados y entregar a la SEPESCA copia de la(s) factura(s) vigente(s) y legible(s) de los conceptos adquiridos a nombre de la persona física o moral beneficiada, en formato PDF o copia simple, así como las evidencias fotográficas de los mismos (Mínimo dos fotografías donde se pueda observar claramente el o los conceptos adquiridos).
- Deberá cerciorarse de mantener vigente todos los comprobantes fiscales que presenten en razón del cumplimiento de las presentes Reglas y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) será aportado en su totalidad por la persona física o moral beneficiada.
- Se podrá solicitar reembolso de las facturas por los conceptos antes descritos, con fecha a partir del 01 de enero del 2024, hasta la fecha del día del cierre de convocatoria.
- En los casos donde los proyectos o cotizaciones sobrepasen el monto establecido por el Programa para el componente al cual se aplica, el monto excedente al apoyo deberá ser cubierto por la persona beneficiaria.
- En caso de requerimiento de cambios sobre los proyectos/cotizaciones iniciales aplicara lo siguiente:
 - Cuando se requiera un cambio de concepto el cual sea completamente diferente al autorizado originalmente, las personas beneficiarias deberán presentar un escrito libre en donde solicite que le sea autorizado por el C.T.P.A. el nuevo concepto a adquirir, explicando la situación por la cual requiera dicho cambio, además, el escrito deberá ir acompañado de la cotización del proveedor que realizará el suministro.
 - Cuando una persona beneficiaria requiera realizar un cambio de proveedor sin que se modifiquen montos y conceptos autorizados, deberá presentar un escrito explicando las razones para dicho cambio.



- En los casos en donde los precios de los conceptos autorizados presenten un cambio considerable al de la cotización autorizada, se deberá consultar a otros proveedores y, en el caso de que no se encuentre un costo igual o similar, se le permitirá a la persona beneficiaria, realizar la inversión de acuerdo al monto autorizado, independientemente de que el número de conceptos adquiridos sea menor o mayor al de la cotización original, debiendo en todo momento apegarse a las reglas aplicables para la devolución o pago de montos excedentes al apoyo proporcionado.
- En aquellos casos en donde la(s) cotización(es) sean en moneda extranjera, y al momento de ejercer los recursos apoyados el tipo de cambio haya disminuido, la persona beneficiaria podrá aumentar el número de conceptos cotizados hasta alcanzar el monto de apoyo autorizado o en su defecto, realizar una devolución por la diferencia del monto no cubierto por el importe y, al momento de entregar la documentación comprobatoria (factura), acompañarla de un escrito libre explicando la situación.
- Los bienes adquiridos con el apoyo deberán ser nuevos.
- Facilitar a las autoridades los documentos y acceso a los bienes muebles o inmuebles para el seguimiento del ejercicio de los recursos otorgados.
- En caso de incumplimiento de lo establecido en estas Reglas de Operación y lo que establezca la convocatoria de este Programa como obligación de la persona beneficiaria, si tales recursos no han sido ejercidos total o parcialmente de la forma indicada en las Reglas de Operación al cierre del ejercicio fiscal, la dependencia podrá solicitar por escrito la devolución de los recursos no ejercidos o aplicados indebidamente, más sus intereses, según corresponda. Los intereses serán calculados sobre las cantidades aplicadas, según sea el caso, considerando la tasa de recargos por prórroga para el pago de créditos fiscales a que se refiere el artículo relativo a este caso de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California en vigor, y se computarán por días naturales, desde la fecha indicada previamente.
- En caso de devolución, se deberá de hacer un escrito libre, en el cual deberá notificar a la Instancia Ejecutora responsable del componente en el cual participó, de que se realizó dicha devolución y adjuntar a dicho escrito, el documento de pago del monto que se devuelve y, en su caso, el documento de pago de los intereses.
- Las personas beneficiarias del Componente Motores fuera de borda deberán además de lo establecido en las presentes reglas y cualquier otra obligación que surja de haber participado en este o en otro componente, deberán comprobar el pago complementario del costo total del motor mediante aportación directa y/o línea de crédito autorizada con la fuente financiera.

Nota:

En caso de fallecimiento de una persona beneficiaria no habrá necesidad de comprobación del recurso otorgado, para que esto surta efecto, algún familiar o



trabajador de la misma, deberá presentar un escrito libre en el cual haga de conocimiento de la SEPESCA del fallecimiento de la persona beneficiaria, dicho escrito deberá tener anexo al presente, el acta de defunción de la persona en comento.

12. OBLIGACIONES DE LA SEPESCA

12.1 La SEPESCA como Unidad Responsable del Programa llevará a cabo lo siguiente:

- Instalará y validará ante el FOFAEBC, el Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (C.T.P.A.).
- Elaborará y divulgará las reglas de Operación y la Convocatoria del presente Programa.
- Apertura y cierre de ventanillas de recepción física y electrónica a la población objetivo.
- Publicará los resultados en su página oficial.

12.2 El Comité Técnico de Pesca y Acuicultura (C.T.P.A.):

- Dictaminará y aprobará las solicitudes.
- Establecerá los criterios para dictaminar las solicitudes con folio.
- Dictaminará las solicitudes para rechazar o aprobar las solicitudes.
- Elaborará el acta con listado de las personas beneficiarias y solicitudes rechazadas.
- Presentará ante el Comité Técnico del FOFAEBC, el (los) listado(s) resultantes para obtener un número de acuerdo con el cual se llevará a cabo las instrucciones de pago para la dispersión de los recursos.

12.3 Las Instancias Ejecutoras:

- Recibirá, revisará e integrará los expedientes de las personas solicitantes.
- Evaluará los expedientes de acuerdo con los criterios de dictaminación establecidos por el C.T.P.A.
- Entregará el respectivo folio de registro por solicitud.
- Notificará a la persona solicitante en caso de requerimientos adicionales o inconsistencias en su expediente.
- Emitirá la instrucción de pago a FOFAEBC.
- Dará seguimiento de la ejecución del recurso, el cual no podrá rebasar el periodo que comprende al 30 de noviembre 2024.
- Deberá de realizar revisión respecto a la vigencia de los comprobantes fiscales presentados por las personas beneficiarias del Programa, antes del cierre del año fiscal en que se emiten las presentes Reglas.
- En caso de incumplimiento en lo referente a los comprobantes fiscales, se solicitará a la persona beneficiaria la devolución del recurso más los intereses generados hasta el momento.
- Elaborará y firmará el Finiquito correspondiente.



- En caso de incumplimiento de lo establecido en estas Reglas de Operación y lo que establezca la convocatoria de este Programa por parte de la persona beneficiaria, solicitará la devolución del recurso a la persona beneficiaria en favor de la Secretaría de Hacienda y se enterará al Comité Técnico de FOFAEBC, a través de un Acta al C.T.P.A.

12.4 EI FOFAEBC:

- Efectuará la transferencia del recurso a la cuenta de la persona beneficiaria o en su caso al proveedor que la persona beneficiaria señale mediante escrito libre designe al momento de entregar su solicitud.
- Emitir informes a la Unidad Responsable relativos a los rendimientos financieros a más tardar el 30 de noviembre del 2024.

13. LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Los presentes lineamientos establecen el cumplimiento de los procedimientos de operación del Programa.

13.1. Dictaminación de solicitudes:

- El C.T.P.A., dictaminará por número de folio consecutivo por componente (de menor a mayor).
- Con base en la disponibilidad presupuestal, el C.T.P.A., asignará el recurso a las solicitudes aprobadas conforme al puntaje obtenido de acuerdo a los criterios de dictaminación por componente.

13.2. Publicación de los resultados:

La Unidad Responsable publicará en los medios que así determine, los resultados del Programa.

13.3. Entrega de los Apoyos:

La SEPESCA, publicará en los medios electrónicos que así determine, el resultado de la dictaminación y lo hará de conocimiento a las personas solicitantes por el medio de notificación oficial.

Para poder recibir el pago del apoyo, la persona beneficiaria deberá firmar de conformidad lo siguiente:

- Carta de Aprobación y Aportaciones en donde manifiesta que está de acuerdo en recibir el apoyo que le fue aprobado y en su caso realizar su aportación complementaria, así como el compromiso de utilizar el recurso en los conceptos aprobados, cumpliendo en tiempo y forma lo establecido en estas Reglas de Operación y lo que establezca la convocatoria de este Programa.



- Recibo de apoyo en el cual consta el monto aprobado que le será pagado.

Las personas beneficiarias del Componente Acuicultura deberán entregar el comprobante fiscal por el monto de su aportación complementaria del apoyo otorgado.

El pago lo realizará el FOFAEBC, por instrucción de la Instancia Ejecutora mediante oficio, para que se realice la transferencia de recursos a la persona beneficiaria o proveedor según corresponda, toda vez que se haya cumplido con la entrega de la documentación antes mencionada. El pago será realizado mediante transferencia bancaria.

En el caso del Componente Motores fuera de borda, el pago se realizará mediante transferencia bancaria al proveedor, una vez que la contraparte haya realizado el pago complementario del costo total del motor.

13.4. Comprobación de la aplicación de los apoyos:

Una vez entregado el apoyo, la persona beneficiaria entregará la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos que le fueron otorgados, la cual deberá ser: Factura emitida por el proveedor a nombre de la persona beneficiaria por los conceptos autorizados, los cuales deberán amparar el importe correspondiente a la Carta de aprobación y aportaciones, es decir, el recurso gubernamental más la aportación de la persona beneficiaria. En el caso del Componente Acuicultura, se realizará una verificación física de los conceptos.

13.5. Conclusión

Una vez terminado el proceso de comprobación de los apoyos, el C.T.P.A., firmará el Acta Finiquito, informando al Comité Técnico del FOFAEBC, donde se anexe el listado final de las personas beneficiarias y la Unidad Responsable los publicará en los medios electrónicos que así determine.

14. TRANSPARENCIA

La publicación de lineamientos, objetivos, criterios de elegibilidad y fechas de apertura de ventanillas se publicarán en los medios electrónicos que así determine la Unidad Responsable.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- Se dará difusión del Programa a nivel estatal.
- La información del Programa se dará a conocer en los medios electrónicos que la Unidad Responsable determine, así como mediante sus oficinas en las diferentes localidades del Estado.



- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- La información sobre montos, personas beneficiarias y no beneficiarias será publicada al término del ejercicio fiscal en los medios que la SEPESCA determine, en términos de lo establecido en la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Los datos proporcionados por la persona solicitante, estarán protegidos por la Ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y por la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Baja California.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al personal o las actividades del Programa podrán ser remitidas o presentadas ante:

- La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.
- El Titular del Órgano Interno de Control de la SEPESCA.

a) Vía telefónica. Comunicarse al (646)-172-30-34 correspondiente a la Secretaría de Honestidad y la Función Pública.

b) De manera personal; en el Centro de Gobierno, localizado en Carretera transpeninsular, Ensenada – La Paz, Número 6500, Ex ejido Chapultepec, Ensenada B.C., C.P. 22785.

Con base en lo anterior, la dependencia a mi cargo acuerda divulgar las Reglas de operación en los medios electrónicos que así se determine, entrando en vigor al día siguiente de su divulgación.

Ciudad de Ensenada, Baja California, a 09 de febrero de 2024.



SECRETARÍA DE PESCA
Y ACUACULTURA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alma Rosa García Juárez".

DRA. ALMA ROSA GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

